



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 25

Martes, 21 de julio de 2020.

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001402300420140044400	Ejecutivo	Banco De Occidente Sa	Daysiry De Armas Rousseau	17/07/2020	Auto Decide - Primero: Apruébese La Liquidación De Costas Visible A Folio 71 Del Primer Cuaderno Por Valor De (3.841.388,00) Tres Millones Ochocientos Cuarenta Y Un Mil Trescientos Ochenta Y Ocho Pesos.
08001405302320180102400	Ejecutivo Singular	Alfredo Contreras Quintero	Jose David Torres Consuegra	17/07/2020	Auto Decide - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De 08001-40-03-023-2018-01024-00, Donde Funge Como Demandante Alfredo Contreras Quintero Y Comodemandado Jose David Torres Consuegra. Segundo: Aprobar La Liquidación Del Crédito Presentada Por El Apoderado De La Partedemandante Por La Suma De Ocho Millones Novecientos Quince Mil Pesosml. (8.915.000,00), Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 01 Denoviembre De 2019.Tercero: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo Asu Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecucióncivil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendoen Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Facultade Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Darcumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentrevigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes Depago Respectivas.
08001402201820150047100	Ejecutivo Singular	Banco Agrario De Colombia Sa	Sergio Adrian Quiroz Antequera	17/07/2020	Auto Decide - Primero: Modificar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por El Ejecutantedentro Del Proceso Por La Suma Doce Millones Seiscientos Cincuenta Ynueve Mil Trescientos Noventa Y Seis Pesos (12.659.396,00),Correspondiente Capital E Intereses Liquidados Hasta El 17 De Enero De 2020.Consejo Superior De La Judicaturaconsejo Seccional De La Judicatura Del Atlánticojuzgado Septimo Ejecucion Civil Municipaldirección: Calle 39 N 43 123 Piso 11 Oficina J9telefax: (95) 3703591. Www.Ramajudicial.Gov.Cocorreo Electrónico: C07ejecmbacendoj.Ramajudicial.Gov.Cobarranquilla Atlántico.

Número de registros: 11

En la fecha martes, 21 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 25

Martes, 21 de julio de 2020.

					Colombia.Sigcmasegundo: Apruébese La Liquidación De Costas Visible A Folio 101 Del Primer Cuaderno Porvalor De (455.508,00) Cuatrocientos Cincuenta Y Cinco Mil Quinientos Ocho Pesos.Tercero: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo Asu Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecucióncivil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendoen Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Facultade Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentrevigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes Depago Respectivas.
08001400301120160009700	Ejecutivo Singular	Banco Colpatria	Luis Armando Gutierrez Suarez	17/07/2020	Auto Decide - Primero: Decretar El Embargo Y Secuestro
08001405300420150048900	Ejecutivo Singular	Banco Coomeva S.A. Bancoomeva	Gustavo Portilla Robles	17/07/2020	Auto Decide - Primero: Apruébese La Liquidación De Costas Visible A Folio 150 Del Primer Cuaderno Por Valor De (6.590.110,26) Seis Millones Quinientos Noventa Mil Ciento Diez Pesos Con Veinti Seis Centavos.Segundo: Estarse A Lo Resuelto A Los Autos De Fecha 28 De Marzo De 2019 (FI 146 1C) Yauto De Fecha 20 De Enero De 2020 (FI.149 1C), Proferidos Por Este Despacho Judicial,Conforme A Lo Expuesto En La Presente Providencia.
08001405300420030068100	Ejecutivo Singular	Comultigas	Rafael Jimeno	17/07/2020	Auto Decide - Primero: Ordenar El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelares, Decretadas Eneste Proceso, Visibles A Folios 4,8,13,18 Y 20 Del Cuaderno De Medidas Cautelares.Líbrense Los Oficios Respectivos Por Medio Del Centro De Servicio De Ejecución Municipalde Barranquilla. Segundo: Ordénese El Desembargo Del Bien Inmueble De Matrícula Inmobiliaria N 040-72840 De Propiedad Del Señor Rafael Jimeno Gual, De Acuerdo A Información Suministrada Por Juzgado Quince Civil Municipal Dentro Del Proceso 945-2005 Mediante Oficio N 0558 De Fecha 27 De Febrero Del 2020 (FI. 37).Por Secretaría Oficiese A La Oficina De Instrumentos Publicos De Barranquilla, Comunicando El Levantamiento De La Medida De Embargo Que Fueinicialmente Decretada Por Aquel

Número de registros: 11

En la fecha martes, 21 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 25

Martes, 21 de julio de 2020.

					Juzgado.Tercero: Comunicar Al Apoderado De La Parte Demandante, Que Según Respuesta Del juzgado 15 Civil Municipal De Barranquilla, Mediante Oficio 2469 De Agosto 9 Del 2019, Visible A Folio 39 Cuaderno De Medidas, En Ese Juzgado No Reposan Títulos Judiciales A Nombre Del Demandado. Septimo: Cumplido Lo Anterior, Archívese El Presente Proceso.
08001402202020170071600	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva Compartir Coomulcompartir	Ivan Fernando Pinedo Baldovino	17/07/2020	Auto Decide - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De Radicado: 08001-40-03-020-2017-00716-00, Donde Funge Como Demandante La Cooperativacomulcompartir Y Como Demandado El Sr. Ivan Fernando Pinedobaldovino.Segundo: Modificar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por El Ejecutante Por La Suma De Seis Millones Ochocientos Sesenta Y Cuatro Milcuatrocientos Cincuenta Y Tres Pesos Ml. (6.864.453,00) Correspondiente Capital E Intereses Liquidados Hasta El 21 De Enero De 2020.Tercero: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo Asu Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentrevigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes Depago Respectives.
08001405302220120053400	Ejecutivo Singular	Fenalco Bogota Seccional	Esperanza Yajaira Noguera Ramirez	17/07/2020	Auto Decide - Primero: Requerir A La Oficina De Transito De Soledad Para Que Realice Lacancelación Del Embargo De Acción Personal Proveniente Del Juzgado Segundomunicipiapl De Bogota Sobre El Vehículo Sds 728, Toda Vez Que Sobre Este Recae Embargo De Demanda Prendaria Siendo Una Acción Real Con Prelación De Crédito Y Enconsecuencia Haga Las Respectives Inscripciones En El Runt Del Vehículo.
08001405301820030000700	Ejecutivo Singular	Nelly Maria Fontalvo De La Hoz	Adalgiza Isabel	17/07/2020	Auto Decide - Primero: Corregir El Numeral Tercero Del Auto De Fecha 20 De Febrero Del 2020 Notificada Por Estadodel Día Siguiente, Así:Tercero: Hacer Entrega Al Ejecutante Por Medio De Su Apoderado Judicial Dr Martin Chavez

Número de registros: 11

En la fecha martes, 21 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 25

Martes, 21 de julio de 2020.

			Monterroza Chavez		Carbonel Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla El Titulo Judicialn 416010004227467 Por La Suma 552.496,00, Titulo Judicial N 416010004252443 Por La Suma De 643.313,00 Y El Titulo Judicial N 416010004257781 Por Valor De 552.496,00 Aprobadas Anteriormente Mediante Transaccion. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Elnumeral Anterior Del Presente Proveído, Deberá Verificarse Por Parte De La Oficina De Ejecucion Civil Municipal De Barranquilla, Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona O Profesional Del Derecho A Cuyas Órdenes Se Expidan, Que Ostente La Facultad De Recibir.
08001405302020170098500	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Domingo Antonio Montes Fernandez	17/07/2020	Auto Decide - Primero: Aprobar La Liquidación Adicional Del Crédito Del Proceso, Presentado Por Elejecutante Por La Suma De Cuarenta Y Seis Millones Cuarenta Y Ocho Milsetecientos Treinta Y Dos Pesos Ml. (46.048.732,00), Correspondiente Al Capital E Intereses Liquidados Hasta El 22 De Diciembre De 2019. Incluidas Las Liquidaciones Anteriormente Aprobadas.Segundo: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Facultade Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes Depago Respectivas.
08001430300720180127000	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Valoren	Juan David Zarante Ramos	17/07/2020	Auto Decide - Primero: Modificar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por El Ejecutante Por La Suma De Ocho Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Cuarenta Y Tres Pesos Ml. (8.450.043,00), Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 28 De Febrero De 2020. Segundo: No Se Accede A Aceptar La Transacción Presentada Por Las Partes, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva Del Presente Auto. Tercero: Requerir Al Juzgado De Origen Veintiuno Civil Municipal De Barranquilla, Dentro Del Proceso 08001-40-53-021-2018-01270-00, A Fin De Que Realice La Conversión De Títulos A Favor De Este Proceso Y Descontados A La Parte Demandada Sr. Moises Guzman Jimenez,

Número de registros: 11

En la fecha martes, 21 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL DEL PODER

PUBLICO.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 25

Martes, 21 de julio de 2020.

					Identificado Con Cc No. 8.747.672 Y Que Por Error Fueron Enviados A Órdenes De Ese Despacho. Librar Las Comunicaciones Del Caso
--	--	--	--	--	---

JUAN DAVID SANDOVAL COELLO
P.U. Grado 12 con funciones secretariales.
Centro de Servicios de Juzgados de Ejecución Civil Municipal.

Número de registros: 11

En la fecha martes, 21 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.